

BOLÍVAR 25 de ENERO de 1989

**REF. EXP. N° 1605/88**

"EL H CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR», en uso de las facultades **que** le son propias, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA N° 519/89**

ARTICULO 1°) Autorízase a la Cooperativa Eléctrica de Bolívar Ltda. (de Consumo) a adicionar el cuatro por ciento (4%) al costo promedio de A 1,8818 por kilovatio/hora que fuera autorizado a facturar por lectura de estados de medidores tomados a partir del 1° de ENERO de 1989 mediante Ordenanza N° 514/89 como compensación al mayor costo por generación de la energía eléctrica hasta tanto dure la emergencia eléctrica y generación con equipos propios

ARTICULO 2°) Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 24 de ENERO de 1989

FIRMADO: SR. JULIO C. FAL (PTE. a/c.) SR. HUMBERTO CALIGIURI (SRIO).

**ES C O P I A**